Fecha Última Actualización: 12 de diciembre de 2019 Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 304 Área Responsable: Dirección de Riesgos Corporativos Página 1 de 7



POLÍTICA MARCO ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Introducción

En el Grupo Empresarial SURA el comportamiento ético es parte integral del ejercicio de nuestros negocios y el medio a través del cual alcanzamos nuestros objetivos estratégicos, al mismo tiempo que protegemos la actuación y el buen nombre de las compañías que integran el Grupo Empresarial (en adelante, "Las Compañías"). Conscientes de los efectos negativos que pueden generar los riesgos de fraude y corrupción en la reputación, finanzas, y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, en el Grupo Empresarial SURA no aceptamos prácticas que atenten contra la transparencia y la legalidad, al tiempo que rechazamos categóricamente cualquier acto o indicio de fraude o corrupción al interior de Las Compañías, así como en nuestras relaciones con los distintos grupos de interés.

Objetivo de la Política

Establecer los lineamientos y el marco de actuación necesarios para gestionar aquellas situaciones o eventos que puedan representar un riesgo de fraude y/o corrupción para el Grupo Empresarial SURA, con el fin de prevenir, detectar y mitigar la probabilidad de ocurrencia, materialización e impacto de dichos actos, en línea con los objetivos estratégicos del Grupo Empresarial. Las disposiciones y directrices aquí contenidas son aplicables a Colaboradores, Proveedores, Asesores, Consultores, Auditores Externos, Alta Dirección, Miembros de Juntas Directivas ("Directores") y demás prestadores de servicios de Las Compañías en su relacionamiento con accionistas y demás grupos de interés.

Alcance y Marco de Aplicación

La presente política es vinculante para Las Compañías que integran el Grupo Empresarial SURA, así como para sus filiales, subsidiarias y subholdings, quienes deberán implementarla de acuerdo con las necesidades y requerimientos particulares de las diferentes unidades de negocio y jurisdicciones, definiendo para

Fecha Última Actualización: 12 de diciembre de 2019 Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 304 Área Responsable: Dirección de Riesgos Corporativos

Página 2 de 7



ello las políticas, procesos, procedimientos, protocolos internos y externos que evalúen necesarios y adecuados para asegurar el cumplimiento de las disposiciones acá definidas.

El presente documento es complementario a la normatividad nacional e internacional en materia de gestión de los riesgos de fraude y corrupción y a los Códigos de Conducta y de Buen Gobierno del Grupo Empresarial SURA.

Lineamientos Generales

Los lineamientos establecidos en la presente política deben entenderse de acuerdo con las siguientes definiciones:

- Corrupción: son todos aquellos actos a través de los cuales un colaborador ofrezca, entregue, solicite o acepte un beneficio indebido, consistente en bienes o servicios de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, con el fin de que otra persona o el mismo, ejecute un acto ilegal o se abstenga de cumplir con sus funciones.
- Fraude: actos malintencionados que buscan defraudar para obtener un beneficio o apropiarse indebidamente de activos de la Compañía.

El Grupo Empresarial SURA no admite bajo ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones intencionalmente fraudulentas y/o corruptas cometidas por sus colaboradores o proveedores. Cualquier falta de este tipo se considera grave y podría resultar en acciones disciplinarias.

Las Compañías, sus Colaboradores, Proveedores, Asesores, Consultores, Auditores Externos, Alta Dirección, Directores y demás prestadores de servicios, deberán actuar en todo momento bajo principios éticos y corporativos del Grupo Empresarial, y en tal sentido no permitirán relaciones mediadas por pagos inapropiados, promesas y ofertas económicas, de empleo u otros beneficios que puedan influenciar una toma de decisión y/o privilegien intereses particulares.

La Junta Directiva y la Alta Dirección de cada una de Las Compañías, serán responsables por promover una cultura y un comportamiento ético, comunicando la importancia y responsabilidad, que tienen todos los Colaboradores, Proveedores,

Fecha Última Actualización: 12 de diciembre de 2019 Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 304 Área Responsable: Dirección de Riesgos Corporativos



Página 3 de 7

Asesores, Consultores, Auditores Externos, Alta Dirección, Directores y demás prestadores de servicios, en el proceso de prevención y detección de eventos de fraude o corrupción, garantizando los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política.

Los Colaboradores, Proveedores, Asesores, Consultores, Auditores Externos, Alta Dirección, Directores y demás prestadores de servicios, son responsables de conocer y entender esta política, las acciones que pueden constituir un evento de fraude, ejecutar los controles a su cargo, reportar los incidentes sospechosos a través de los canales que establezca cada una de Las Compañías y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar. Cualquier omisión de reporte y/o de cooperación con las investigaciones constituirá una falta frente al cumplimiento de esta política y los Códigos de Conducta y de Buen Gobierno.

Para llevar a cabo las investigaciones concernientes a eventos que susciten fraude o corrupción, Las Compañías deberán contar con procedimientos que incluyan como mínimo garantía de, anonimato y no retaliación al denunciante; sanciones; tiempos de respuesta a denuncias e investigaciones.

Cada Compañía será responsable por la estructuración de un programa antifraude y anticorrupción, enmarcado en los lineamientos establecidos en los Códigos de Conducta y de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA, acorde con las condiciones locales y consistente con la normatividad vigente en caso de existir, el cual deberá ser aprobado por su respectiva Junta Directiva y considerará como mínimo:

1. Estructura: Las Compañías deberán contar con una estructura organizacional que garantice la implementación del programa, estableciendo los roles y responsabilidades de las diferentes instancias involucradas en el proceso de identificación, evaluación y mitigación de riesgos de fraude y corrupción.

En todo caso, la implementación del programa podrá ser delegada en un tercero, lo que en ningún momento eximirá a la Compañía de su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de fraude y corrupción.

Fecha Última Actualización: 12 de diciembre de 2019 Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 304 Área Responsable: Dirección de Riesgos Corporativos

Página 4 de 7



2. Políticas y procedimientos: Las Compañías deberán implementar políticas y procedimientos, alineados con las directrices generales impartidas en este documento y que permitan la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, acogiendo además los requerimientos legales de su entorno empresarial y estableciendo el régimen sancionatorio en los casos de incumplimiento de esta política.

Dichos procedimientos deberán incluir, entre otras, actividades orientadas a prevenir que las donaciones, contribuciones a partidos políticos o cualquier otra contribución caritativa, sean utilizadas para ocultar actos de corrupción o de soborno.

- 3. Canales de denuncia e instancias de investigación: Las Compañías deberán estructurar un canal para la atención de denuncias y el reporte de situaciones o hechos que puedan representar algún indicio de fraude o corrupción o cualquier conducta antiética, independientemente de su cuantía, el cual deberá estar a disposición para sus diferentes grupos interés. Así mismo, deberán definir los mecanismos e instancias internas responsables de atender de manera oportuna y efectiva estas denuncias, propendiendo por que las investigaciones necesarias se realicen a la mayor brevedad y asegurando en todo momento la confidencialidad de la información y de los involucrados.
- 4. Respuesta al fraude: Las Compañías establecerán una instancia con el nivel de autoridad adecuado, responsable de determinar las acciones que serán tomadas a partir del resultado de las investigaciones, garantizando una actuación razonable y justa de acuerdo con lo establecido por las políticas internas y normas legales vigentes.
- 5. Monitoreo: Se desarrollarán, al interior de Las Compañías, los procedimientos para lograr un monitoreo continuo que permita detectar eventos de fraude, bien sea, a partir de situaciones fraudulentas materializadas, riesgos de fraude inherentes identificados en los procesos internos, o con base en la experiencia y el registro de eventos de fraude.

Fecha Última Actualización: 12 de diciembre de 2019 Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 304 Área Responsable: Dirección de Riesgos Corporativos

Página 5 de 7



Así mismo, Las Compañía deberán implementar los mecanismos de reporte necesarios para asegurar la información completa y oportuna de los eventos presentados de acuerdo con sus órganos de gobierno y estructura corporativa, garantizando que dicha información sea conocida por la Alta Dirección.

6. Formación y Cultura: Las Compañías deberán contar con una estrategia de formación para sus Colaboradores, Proveedores, Asesores, Consultores, Auditores Externos, Alta Dirección, Directores y demás prestadores de servicios, de manera que se promueva una cultura basada en el principio de rechazo al fraude y corrupción y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable. Las Compañías deberán comunicar con especial énfasis la responsabilidad de reportar inmediatamente, a través de los canales que se destinarán para ello, cualquier hecho real o de sospecha de incidente potencial de fraude o corrupción de los cuales tengan conocimiento.

Comportamientos Aceptables y No Aceptables

Aceptables: Se definen como los comportamientos del individuo que son guiados por los lineamientos del Código de Conducta del Grupo Empresarial SURA y en el marco de la legalidad, entendiendo que sus acciones no busquen afectar o influir la decisión de un tercero, o bien, cuya intención no pretenda la obtención de un beneficio personal.

No Aceptables: En adición a los definidos en el capítulo IV, numeral 5 del Código de Conducta del Grupo Empresarial SURA, se establecen los siguientes comportamientos no aceptables relacionados con el fraude y la corrupción:

- Reportar intencionalmente gastos e ingresos fictícios.
- Realizar cambios no autorizados en la información contable o bien, manipular cifras financieras.
- No denunciar oportunamente cualquier tipo de error o inconsistencia asociada a los reportes financieros.
- Clasificar activos de la Compañía en forma indebida o inapropiada.

Fecha Última Actualización: 12 de diciembre de 2019 Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 304 Área Responsable: Dirección de Riesgos Corporativos

Página 6 de 7



- Ocultar o encubrir las obligaciones financieras y gastos de la Compañía.
- Omitir cualquier tipo de información, evento o transacción que de acuerdo con la normatividad aplicable deba ser incluida en los reportes financieros.
- Emitir certificaciones falsas sobre la aplicación de las actividades de control diseñadas para garantizar la transparencia de los reportes financieros.
- Omitir la realización de las actividades de control asignadas a cada funcionario o no reportar oportunamente la falla en una de éstas.
- Valorar activos de Las Compañías en forma malintencionada para obtener algún tipo de beneficio particular o en beneficio de un tercero.
- Manipular o alterar informes de seguimiento o de evaluación elaborados por la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.
- Incluir en la celebración de contratos o cualquier otro acto realizado en nombre de Las Compañías, cifras o valores que no reflejen la realidad de la transacción o del negocio celebrado.
- Usar inadecuadamente el poder, los recursos o la información para influenciar la toma de decisiones con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- Manipular, alterar, extraer o eliminar información de Las Compañías o sus grupos de interés sin autorización.
- Recibir beneficios económicos de parte de un proveedor en la celebración de un contrato o prestación de servicios.
- Favorecer a clientes o proveedores vinculados a Las Compañías.
- Inducir o influenciar a un cliente o proveedor en particular, para la compra de un bien o activo, a cambio de un beneficio particular.
- Direccionar los procesos en contra o a favor, que conlleven a vencimientos de términos y/o a la omisión de la debida defensa de los intereses de Las Compañías.

Fecha Última Actualización: 12 de diciembre de 2019 Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 304 Área Responsable: Dirección de Riesgos Corporativos

Página 7 de 7



Sanciones

Las irregularidades cometidas por los colaboradores y proveedores podrán conducir a la imposición de sanciones disciplinarias en los términos del Reglamento Interno De Trabajo o documento que defina las condiciones a las cuales deben sujetarse el empleador y los trabajadores en sus relaciones de trabajo, además del Código de Conducta y Ética, y el Código de conducta para proveedores de Grupo SURA, respectivamente.

Gobernabilidad

La aprobación de la presente política está a cargo de la Junta Directiva de Grupo SURA y de las Juntas Directivas de cada una de Las Compañías que hacen parte del Grupo Empresarial SURA. Cualquier modificación deberá ser aprobada por estos mismos órganos, siguiendo los lineamientos de Grupo SURA.

Divulgación y actualización

La presente política se divulgará permanentemente a todos los Colaboradores, Proveedores, Asesores, Consultores, Auditores externos, Alta Dirección, Directores y demás prestadores de servicios de las Compañías, a través de los mecanismos que cada una de ellas considere adecuados de acuerdo con sus características de estructura, modelo operativo, jurisdicciones y demás factores relevantes.

La presente política se actualizará de acuerdo con los cambios organizacionales, disposiciones legales u otros aspectos que puedan afectar los lineamientos aquí descritos.